

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.07.04.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 28.07.04.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo 13, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto, (PD. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 22 de junio de 2004, de publicación del convenio marco de cooperación entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo.

En Mérida, a 1 de junio de 2004

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura, D. Federico Suárez Hurtado, en nombre y representación de la misma. Y de otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Juan María Vázquez García, y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, D. Manuel Calzado Galván, en nombre y representación de ésta. Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Con el objetivo de mejorar la prestación de servicios públicos con las administraciones y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, se suscribe el presente Convenio de Cooperación para facilitar a los administrados sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida, por el artículo 60 de su Estatuto, la competencia para realizar las funciones necesarias para la administración y aplicación de los recursos de la Comunidad Autónoma, formando parte la Asamblea de Extremadura, con plena autonomía organizativa, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Corresponde a la Mesa de la Asamblea de Extremadura la ordenación de los derechos económicos de la Cámara, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Cuarto.- Que, al amparo de la normativa anteriormente mencionada la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria), proceden a establecer el correspondiente Convenio de Cooperación, en orden a la recaudación de los derechos económicos a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Recaudatoria y de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

BASES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz asume la gestión recaudatoria, en periodo voluntario y/o en vía de apremio, según se convenga, de los derechos económicos de la Asamblea de Extremadura. Dicha recaudación se regirá por la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad y/o por el Reglamento General de Recaudación de 1990, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y demás normativa vigente aplicable en cada caso, y por lo dispuesto en el presente Convenio.

Segunda.- Contenido y ámbito de aplicación.

La gestión recaudatoria convenida comprende todos los créditos y derechos de contenido económico que tengan su origen en obligaciones derivadas de derechos públicos e ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

Tercera.- Competencia.

Corresponderá a la Asamblea de Extremadura, a través de la Mesa de la Cámara resolver cuantas incidencias puedan afectar a las liquidaciones de deudas a recaudar, con carácter previo a su ejecución.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz la gestión recaudatoria de los créditos que la Mesa ponga al cobro. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento.

La Mesa remitirá, mediante soporte magnético y con la periodicidad que se establezca, las deudas a recaudar así como la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos durante el periodo de tiempo transcurrido desde el envío anterior hasta la confección de tal soporte.

Quinta.- Coste del Servicio.

El coste del servicio a abonar por la Asamblea de Extremadura será de la misma cuantía que el fijado para la Junta de Extremadura.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

1.º- Liquidaciones.

Periódicamente, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante soporte magnético, enviará a la Mesa de la Asamblea de Extremadura un estado-liquidación, en el que se especificarán las deudas cuya gestión esté concluida, fecha de las comunicaciones practicadas y motivo por el que se practican las mismas, acompañándose, en su caso, de los documentos justificativos de los ingresos percibidos. En los 20 días inmediatamente siguientes a la conclusión de la liquidación, se practicará el ingreso de los importes recaudados en el mismo. En el referido plazo de 20 días también se procederá a facturar el coste de la recaudación que se liquida.

2.º- Transferencias de Fondos.

Los importes que resulten a favor de la Asamblea de Extremadura, se transferirán, en el mismo plazo, por el procedimiento que determine ésta.

Séptima.- Información a la Asamblea de Extremadura.

De forma adecuada el Organismo Autónomo de Recaudación, remitirá a la Mesa de la Asamblea de Extremadura en soporte magnético, un estado de la situación de las deudas cobradas y de las pendientes de cobro, así como de las reclamaciones.

Octava.- Seguimiento.

Con la finalidad de solventar los problemas que en la gestión recaudatoria pudieran suscitarse, así como de establecer una vía de comunicación entre la Asamblea de Extremadura y el Órgano de Recaudación, y en orden al cumplimiento del siguiente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión estará constituida por personal adscrito a la Secretaría General y a la Intervención de la Asamblea de Extremadura así como responsables de la recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, levantando acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de los mismos por ambas partes.

Novena.- Inspecciones.

La Mesa de la Cámara podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Décima.- Interpretación del Convenio.

A los efectos de este Convenio, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial se considerará

único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten la Asamblea de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Decimoprimera.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la firma del mismo. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales, sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Decimosegunda.- Publicidad.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobado por la Mesa de la Asamblea de Extremadura.

Cláusula adicional.

Por la Asamblea de Extremadura, Federico Suárez Hurtado.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Manuel Calzado Galván.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Parcelas 7 y 8, Manzana G del Polígono Industrial, promovido por Rayvaz, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 9 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Villafranca n^o 102 de Almendralejo, promovido por Pedro Pérez Robles y redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Badajoz n^o 179 de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Serval Productos Alimenticios, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 17 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre la Resolución del expediente sancionador seguido en el expte.: GMU/DU/2/04.

Por la Vicepresidenta del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, Dña. Pilar Vargas Maestre, se resolvió, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2004, el procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/2/04, acordándose lo siguiente: